



CUT: 78554-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1444-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 31 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 78554-2023, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por el Sr. **DARÍO ELGUERA CHINCHAY** identificado con DNI N° 31476736; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0509-2022-ANA-AAA.PA su fecha 02 de agosto del 2022, se resolvió acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios, proveniente del manantial Chuparo – Oluche, para el desarrollo del proyecto “IRRIGACIÓN DEL PREDIO SAN JOSÉ – MAMABAMBA CON FINES AGRÍCOLAS”, a favor del Señor DARÍO ELGUERA CHINCHAY;

Que, mediante solicitud signado con CUT N° 78554-2023 su fecha de recepción 03 de mayo del 2023, el Sr. Darío Elguera Chinchay identificado con DNI N.° 31476736, solicitó el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua.

Que, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas realizó, el 05 de marzo del 2024, la verificación técnica de campo en la que constató que las obras de aprovechamiento hídrico han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas en la Resolución Directoral N° 0509-2022-ANA-AAA.PA su fecha 02 de agosto del 2022;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0593-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 09 de octubre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es viable otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Sr. Darío Elguera Chinchay identificado con DNI N.° 31476736; por un volumen total anual de hasta 28,411.79 m3, tal como se otorgó con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0509-2022-ANA-AAA.PA de fecha 02 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 0348-2024-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 18 de octubre del 2024, se concluye que es procedente poder Otorgar Licencia de uso de agua de la fuente proveniente del del manantial Chuparo – Oluche por un volumen total anual de hasta 28,411.79 m3, conforme se otorgó en la RESOLUCION DIRECTORAL N°0509-2022-ANA-AAA.PA de fecha 02 de agosto del 2022, por cumplir con los requisitos establecidos en Ley,

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Sr. **DARÍO ELGUERA CHINCHAY** identificado con DNI N° 31476736, para los predios San José - Mamabamba del Sector de Tururo del distrito de Ongoy, provincia de Chincheros de la región Apurímac, para aprovechar un volumen anual de hasta **28,411.79 m3/año**, para un área total de 3.98 has, de las aguas provenientes del manantial Chuparo – Oluche, ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 645034.00 m Este y 8515195.00 m Norte, del distrito de Ongoy, de la provincia de Chincheros y región Apurímac, según el siguiente detalle:

#### Ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Chuparo - Oluche	Ongoy	Chincheros	Apurímac	Pampas	49981	645035.00	8515197.00

## Volumen de agua asignado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> )
Manantial Chuparo- Oluche	l/s	0.00	0.00	0.00	0.86	1.20	1.10	1.08	1.22	1.34	1.45	1.52	0.99	---
	m3/mes	0.00	0.00	0.00	2227.18	3221.56	2847.00	2903.87	3273.93	3467.33	3883.71	3927.81	2659.40	28411.79

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que el Sr. **DARÍO ELGUERA CHINCHAY** identificado con DNI N.º 31476736 cumpla con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

**ARTÍCULO 4° Inscribir** la licencia de uso de agua en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar**, la resolución, al Sr. **DARÍO ELGUERA CHINCHAY** identificado con DNI N° 31476736, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC